



El habeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana

El habeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana

O habeas corpus preventivo e corretivo na legislação equatoriana

Mayra Isabel Tinoco Maldonado ^I
Mtinoco4@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1866-7706>

Melanie Damari Figueroa Fallain ^{II}
Mfigueroa5@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-2505-7348>

Wilson Exson Vilela Pincay ^{III}
wvilela@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

Correspondencia: Mtinoco4@utmachala.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de diciembre de 2022 ***Aceptado:** 12 de enero de 2023 * **Publicado:** 10 de febrero de 2023

- I. Universidad Técnica de Machala-Machala, Ecuador, Ecuador.
- II. Universidad Técnica de Machala-Machala, Ecuador, Ecuador.
- III. Universidad Técnica de Machala-Machala, Ecuador, Ecuador.

Resumen

El presente trabajo tuvo por objeto llevar a cabo el análisis de las normas, jurisprudencia y doctrina respecto a la garantía jurisdiccional del hábeas corpus, su definición, así como su clasificación, enfocándonos específicamente en el habeas corpus de tipo preventivo y correctivo. Para este fin, hemos utilizado el método inductivo, partiendo de lo general a lo particular. Desde la definición de la acción de habeas corpus, se ha realizado un análisis histórico de la evolución del habeas corpus en nuestra legislación, para posteriormente determinar cuáles son los tipos de habeas corpus en el Ecuador, y concluir si efectivamente existe el habeas corpus preventivo y correctivo en nuestro país. En la actualidad concurre una gran discusión a nivel nacional respecto de las finalidades de la figura del habeas corpus en nuestro país, pues, son diferentes los criterios que son manejados a nivel académico respecto a la matiz que posee el habeas corpus en nuestra legislación, por lo que el presente trabajo ha tenido por objeto ofrecer respuestas frente a esta discusión. Los métodos empleados dentro del presente trabajo investigativo fueron en base a enfoques documentales, con el método analítico-sintético, y métodos de investigación jurídica como el método exegético-analítico, método deductivo partiendo desde conceptos generales hacia lo particular, enfocándonos principalmente en el análisis de la legislación nacional, así como aportes doctrinarios y jurisprudenciales (nacionales y comparados).

Palabras Clave: Habeas Corpus; Garantía Jurisdiccional; Derecho a la libertad; Derecho a la vida, Derecho a la integridad; Derecho a salud.

Abstract

The present work is intended to carry out the analysis of norms, jurisprudence and doctrine regarding the jurisdictional guarantee of habeas corpus, its definition, as well as its classification, focusing specifically on habeas corpus of a preventive and corrective type. For this purpose, we have used the inductive method, starting from the general to the particular. Since the definition of the action of habeas corpus, a historical analysis of the evolution of habeas corpus in our legislation has been carried out, in order to later determine which are the types of habeas corpus in Ecuador, and to conclude whether preventive habeas corpus and corrective in our country. At present, there is a great discussion at the national level regarding the purposes of the figure of habeas corpus in our country, because the criteria that are managed at an academic level are different with regard to

the hue that habeas corpus poses in our legislation, for what the present work has been intended to offer responses to this discussion. The methods employed within the present investigative work were based on documentary approaches, with the analytical-synthetic method, and legal research methods such as the exegetical-analytical method, deductive method starting from general concepts to the particular, focusing mainly on the analysis of national legislation, as well as doctrinal and jurisprudential contributions (national and comparative).

Keywords: Habeas Corpus; Jurisdictional Guarantee; I deserve freedom; I deserve life, I deserve integrity; I deserve health.

Resumo

O presente trabalho teve por objeto levar a cabo a análise das normas, jurisprudência e doutrina respeitadas à garantia jurisdicional de hábeas corpus, sua definição, assim como sua classificação, enfocándonos especificamente no habeas corpus de tipo preventivo e corretivo. Para isso, utilizamos o método indutivo, partindo do geral ao particular. Desde a definição da ação de habeas corpus, se realizou uma análise histórica da evolução do habeas corpus em nossa legislação, para posteriormente determinar quais são os tipos de habeas corpus no Equador, e concluiu se efetivamente existe o habeas corpus preventivo e corretivo em nosso país. Na atualidade concorrem uma grande discussão a nível nacional respeitando as finalidades da figura de habeas corpus em nosso país, pues, são diferentes os critérios que são geridos a nível académico respeitando a matiz que apresenta o habeas corpus em nossa legislação, por lo que o presente trabalho tem tido por objeto oferecer respostas frente a esta discussão. Os métodos empregados no presente trabalho investigativo são baseados em abordagens documentais, com o método analítico-sintético, e métodos de investigação jurídica como o método exegetico-analítico, método dedutivo partindo de conceitos gerais para o particular, focando-nos principalmente na análise de la legislación nacional, assim como aportes doctrinarios y jurisprudenciales (nacionales y comparados).

Palavras-chave: Habeas corpus; Garantia Jurisdicional; Derecho a la libertad; Derecho a la vida, Derecho a la integridad; Derecho a saude.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar un análisis doctrinario y jurisprudencial de la garantía jurisdiccional del hábeas corpus, para definir la utilidad del hábeas corpus correctivo y preventivo en la legislación ecuatoriana.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar los tipos de habeas corpus que existen en nuestro país, conforme las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador.
- Definir y clasificar los distintos tipos de habeas corpus en nuestro país para poder comprender cada una de las finalidades del hábeas corpus.

INTRODUCCIÓN

La acción de Habeas Corpus es una garantía jurisdiccional que tiene por objeto tutelar los derechos constitucionales a la libertad, a la vida, a la integridad física y otros derechos conexos. Esta garantía se encuentra reconocida en el artículo 89 de nuestra Constitución, norma que prevé que esta acción tiene la finalidad de recuperar la libertad de aquella persona que haya sido privada de la misma de forma ilegal, arbitraria y/o ilegítima.

En el presente trabajo se desarrolló un análisis de la figura del habeas corpus, partiendo de lo general a lo particular, para posteriormente enfocarnos en las finalidades correctiva y preventiva del hábeas corpus en nuestro país. A su vez, se hizo un análisis comparado a efectos de poder arribar a conclusiones y establecer recomendaciones respecto de este importante debate académico. Cabe mencionar que la acción de Hábeas Corpus no es una figura nueva, sino que su origen data desde la publicación de la reconocida *Carta Magna* de 1215, documento en dónde el Rey Juan I de Inglaterra -también conocido como Juan sin Tierra- prometía entre otras cosas, la protección de los derechos de los barones ante una detención ilegal.

A lo largo de la historia, la figura del Habeas Corpus ha venido evolucionando hasta lo que conocemos hoy en día en nuestro país como una garantía jurisdiccional que se presenta ante un juez constitucional, sin embargo, aquello no ha sido siempre así, pues, hace un tiempo atrás eran los alcaldes quienes poseían la competencia para resolver las acciones de Habeas Corpus.

Es precisamente la evolución del Habeas Corpus lo que ha traído consigo un nuevo debate respecto a las finalidades y sus diferentes tipos; al respecto existen aportes doctrinarios y jurisprudenciales,

que ameritan ser analizados a fin de poder arribar a conclusiones acerca del Hábeas Corpus nuestra legislación.

DESARROLL

Definición de Hábeas Corpus

El Hábeas Corpus posee múltiples definiciones las cuales varían según el país, sin embargo, para efectos de llevar a cabo un análisis ambientado a la legislación ecuatoriana podemos tomar dos definiciones, una genérica y una propia de nuestro ordenamiento jurídico.

La Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (2022) expone que el hábeas corpus al ser garantía constitucional de protección a los derechos humanos, su regulación debe constituir un compromiso de los poderes públicos ante los ciudadanos y, por lo tanto, un proceso especial y preferente, por el que se debe solicitar del órgano judicial competente el restablecimiento del derecho constitucional a la libertad, vulnerado por la comisión de cualquier detención ilegal que pueda ser dispuesta por persona no encuadrada dentro del poder judicial. Esto implica que toda persona que fuere objeto de privación o restricción de su libertad, y se viere amenazada en su seguridad personal, tiene derecho a que un juez competente con jurisdicción en el lugar donde se hubiese ejecutado el acto causante de la solicitud, o donde se encuentre la persona agraviada, presente una acción de hábeas corpus, a fin de restituir el derecho vulnerado.” (pág. 8).

De esta forma, encontramos una definición genérica de la figura del Hábeas Corpus, mientras que cuándo nos referimos al Habeas Corpus en nuestro país, lo definimos como una garantía jurisdiccional que tutela derechos fundamentales como la libertad, la vida, la integridad y la salud. La garantía constitucional del hábeas corpus es un proceso caracterizado por su sumariedad y sencillez, justamente para ejercer la protección rápida y efectiva de la libertad personal. Es necesario que a través del ejercicio del habeas corpus se consiga una protección adecuada; dispositivo primordial que ha sido reconocido y desarrollado en el derecho internacional, a través de las normas y la jurisprudencia, respecto del significado del acceder a un recurso efectivo (COMISION ANDINA DE JURISTAS, 2000, pág. 110).

El Ecuador en la actualidad es un estado consitucional garantista de los derechos de los ciudadanos, siendo que ha existido un gran avance en materia de garantías constitucionales a partir de la Constitución de 2008.

La acción de Hábeas corpus busca recuperar la libertad de quien se encuentra privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, ya sea por orden de autoridad pública o cualquier otra persona, además se pretende proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad. La autoridad competente para resolver sobre esta acción es un juez de primera instancia, quien convocará a una audiencia que una vez presentado la demanda debe llamar en las 24 horas siguientes (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Por lo que cabe afirmar que el Habeas Corpus es una garantía constitucional que tiene por objeto tutelar fundamentalmente el derecho a la libertad de quien ha sido privada de ésta de manera ilegal, arbitraria o ilegítima; a su vez, también protege derechos como la salud, la vida, la integridad física y otros derechos conexos. Siendo que esta garantía posee un procedimiento sumarísimo, sencillo y eficaz, dada la naturaleza de nuestro Estado constitucional de derechos.

Antecedentes históricos del Hábeas Corpus

El antecedente más remotamente conocido del hábeas corpus, fue la carta magna de 1215 otorgada por el rey Juan “sin tierra” de Inglaterra, “La Carta Magna de Juan Sin Tierra es una serie de concesiones otorgadas el 15 de junio de 1215 a los nobles ingleses en el cual se comprometía a respetar los fueros e inmunidades de los mismos.” (Machicado, 2008, pág. 2).

Respecto a los antecedentes históricos del hábeas corpus, el autor García Belaunde (2001), mencionó:

El Habeas Corpus apareció a mediados del siglo XIII y de ahí se extendió a las colonias inglesas, como lo prueba en forma palpable el constitucionalismo norteamericano. Y fue creado precisamente para combatir las detenciones arbitrarias hechas por las autoridades e incluso por los particulares, en épocas de autoritarismo y excesos notorios (pág.7).

En el caso ecuatoriano la Constitución del año 1929 introduce al habeas corpus como mecanismo de protección del derecho de libertad, pero el mismo no fue funcional sino hasta el año 1933 en que mediante decreto ley por primera vez se definió la autoridad competente para hacerlo efectivo, potestad encargada a los presidentes de Consejos Municipales, naciendo así como una garantía más bien de orden administrativa y sin lugar a dudas con un fondo político y de clases (Campoverde Nivicela, Moscoso Parra, & Campoverde Nivicela , 2018, pág. 12)

“Desde 1945, debido al carácter progresivo del avance de los derechos consagrados en el ejercicio constitucional ecuatoriano, ha estado presente en todas las Constituciones posteriores, ya que se ha respetado esta garantía por su efectividad para defender la libertad” (INREDH, 2022)

En la Constitución de 1998, la persona que podía acogerse a este recurso eran quienes consideraran encontrarse ilegalmente privada de la libertad, mientras que en la Constitución del 2008 existe un gran avance al respecto al disponer que el Hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quienes se encuentren privados de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como de proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de la libertad (INREDH, 2022).

Es evidente el cambio de paradigma que ha sufrido la figura del hábeas corpus en nuestro país a partir de la Constitución de Montecristi. “El hábeas corpus en la Constitución del 2008, se ha constitucionalizado, a partir de un cambio paradigmático respecto de la naturaleza del Estado y a lo estatal: el Estado constitucional de derechos y justicia.” (Parra Martínez , 2012, pág. 34) .

Mientras que en décadas anteriores esta garantía se utilizaba únicamente frente a “detenciones ilegales”, ahora tutela otros derechos, además del derecho a la libertad, siendo que protege el derecho a la vida, a la salud y a la integridad.

Alcance de la garantía de Habeas Corpus en la legislación ecuatoriana

En resumen, normalmente se define al habeas corpus como una garantía para recuperar la libertad de quién haya sido privado ilegal, arbitraria o ilegítimamente de ésta, sin embargo, debemos tener en cuenta que actualmente en nuestro país, esta garantía tutela otros derechos constitucionales.

El autor Castro Del Pozo (2017), refiere lo siguiente:

Pero el Hábeas Corpus no solo posee un alcance en la garantía de la libertad, sino que también está destinada a proteger la vida e integridad física de los privados de ella, de forma tal que puede ser considerada como una garantía que proteger la libertad ante las detenciones ilegales, arbitrarias e ilegítimas, pero también, una vez que dicha detención ha sido realizada por no caracterizarse de ninguna de los tres elementos que la afectan, entonces extiende su contenido para proteger el bienestar físico y la vida mismo del detenido. (pág. 85) .

Según los autores Hernandez & Contreras (2021):

Los derechos que protege esta garantía (libertad, vida, integridad, física y otros derechos conexos) hacen necesario que los jueces analicen “la totalidad de detención” y las “condiciones actuales” de la persona privada de libertad.

Cuando los jueces no se limitan a analizar el momento de la detención, sino que efectúan el análisis más amplio de “todo” el proceso de privación de libertad, que no se agota en la orden. (pág. 194)

El Habeas Corpus ha sido integrada a la legislación como un mecanismo garantista para evitar las irregularidades que suelen darse en la privación de libertad de las personas, esto la convierte en un medio eficaz para la corrección de ciertas arbitrariedades o vulneración de derechos en cuanto a la libertad personal, con la finalidad de proteger derechos humanos. “Son, los derechos humanos, valores que dimanen en ese macro-valor que se llama dignidad” (Zavala Egas, Zavala Luque, & Acosta Zavala, 2012).

Este mecanismo procede cuando se presentan arbitrariedades dentro del sistema de privación de libertad en donde deben existir recursos adecuados dentro de este proceso y si estos no se encuentran bajo los principios y valores constitucionales el Estado debe tener los recursos necesarios y reparar los daños causados mediante procesos ágiles y sencillos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que:

Las garantías sirven para proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio de un derecho. Como los Estados Partes tienen la obligación de reconocer y respetar los derechos y libertades de la persona, también tienen la de proteger y asegurar su ejercicio a través de las respectivas garantías (Art. 1 (1), vale decir, de los medios idóneos para que los derechos y libertades sean efectivos en toda circunstancia. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, pág. 64)

La Constitución del Ecuador enmarca a la Acción de Habeas Corpus como una garantía jurisdiccional, que es característica por los siguientes principios: rapidez, informalidad, inmediación, bilateralidad. Lo que la hace una herramienta que será cumplida de forma inmediata, adecuada y efectiva, que determina la necesidad adecuada de ambas partes como lo son la autoridad y el detenido; que además activa una verdadera acción constitucional y que tendrá supremacía frente a normas inferiores.

Tipos de Hábeas Corpus en el Ecuador

La Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de interpretación y administración de justicia constitucional en nuestro país, ha establecido las diferentes clases de Habeas Corpus que

son aplicados en el Ecuador, dentro de la sentencia 253-20-JH/22 en el reconocido y célebre caso “mona chorongo”.

Dentro de la sentencia No. 253-20-JH/22 se establecen los tipos de Habeas Corpus que existen en el Ecuador, y se hace mención a cinco tipos de habeas corpus: restaurativo, correctivo, traslativo, instructivo, conexo; es preciso destacar que en esta sentencia la Corte Constitucional no hace mención al habeas corpus preventivo.

Como podemos apreciar la Corte Constitucional ofrece criterios para poder clasificar a los distintos tipos de hábeas corpus y poder identificarlos según el caso concreto, de este modo observamos que el habeas corpus en nuestra legislación posee varios matices, tutela varios derechos, y se puede proponer en diferentes circunstancias conforme lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia Nro. 253-20-JH/22.

Modalidades de Habeas Corpus en la jurisprudencia peruana (derecho comparado)

Una vez que hemos analizado los tipos de habeas corpus en nuestra legislación, conviene hacer un estudio comparado a fin de poder distinguir diferencias y similitudes del habeas corpus en otros países con nuestro ordenamiento jurídico.

El Tribunal Constitucional Peruano dentro de la sentencia No. STC 2663-2003-PHC, ha establecido una tipología de hábeas corpus, por lo conviene citar el contenido de esta sentencia para poder comprender similitudes y diferencias con nuestra legislación.

El Tribunal Constitucional de Perú, (2003), manifestó lo siguiente:

En función a este ensanchamiento del carácter y contenido del hábeas corpus, la doctrina ha elaborado una tipología, de la cual resumidamente damos cuenta:

- a) El hábeas corpus reparador.
- b) El hábeas corpus restringido.
- c) El hábeas corpus correctivo.
- d) El hábeas corpus preventivo.
- e) El hábeas corpus traslativo.
- f) El hábeas corpus instructivo.
- g) El hábeas corpus innovativo.
- h) El hábeas corpus conexo. (págs. 3-8).

De esta manera evienciamos cómo en Perú, el Tribunal Constitucional ha establecido que existen 8 tipos de habeas corpus, mientras que la Corte Constitucional del Ecuador ha determinado que existen 5 tipos de habeas corpus en nuestro país.

Reparación integral dentro del Habeas Corpu

Podemos empezar a definir la Reparación Integral y su alcance como la restitución de las cosas a su estado inicial antes de hacerse efectiva la acción u omisión de determino la violación de un derecho, que, en ciertas ocasiones, dependiendo del caso en concreto, donde debido al tiempo de privación de libertad si se extiende mucho, es materialmente irrecuperable.

En sí, las medidas de reparación integral dentro de la garantía jurisdiccional del habeas corpus, varían según el tipo de hábeas corpus que se haya propuesto, ya que si se alega una vulneración del derecho a la salud debido a la ausencia de un tratamiento médico, no se podría disponer como reparación que la persona recupere su libertad de inmediato.

Frente a la vulneración de derechos constitucionales, la reparación integral: 1) Es un mecanismo de protección 2) Tiene como objetivo dictar medidas que procuren ubicar a la persona en situación similar o igual a la que tenía previo a la vulneración de derechos. 3) No consiste únicamente en declarar sin efecto el fallo impugnado, sino que deberá referirse a la situación jurídica que esto ha ocasionado al justiciable; y, 4) Las medidas deben ser consecuentes con el daño material e inmaterial generado. (Hernandez & Contreras, 2021, pág. 77) .

Debemos tener en cuenta que los mecanismos de reparación integral, varían según la garantía jurisdiccional. Por lo que en el presente trabajo nos corresponde enfocarnos exclusivamente en la reparación integral dentro de la garantía de habeas corpus.

La conceptualización de la reparación integral por la violación de derechos debe contener alcances profundos en los casos de habeas corpus, respecto al proyecto de vida de las personas a las que se les afectó sus derechos, debiendo ser comprendida como la enmienda total del daño causado con la afectación a la libertad personal.

Esta reparación debe considerar cuatro parámetros para que sea realmente integral, la restitución; la indemnización; el proyecto de vida; la satisfacción y las garantías de no repetición. (Campoverde Nivicela, Moscoso Parra, & Campoverde Nivicela , 2018, pág. 24) .

Una vez que se declara la vulneración de derechos, se deberá declarar en sentencia por un juez la valoración de daños materiales e inmateriales para ordenar la reparación integral a la víctima, pero teniendo en cuenta que esto se limita solo en cuanto al perjuicio ocasionado.

Por lo que depende de la modalidad de habeas corpus, los derechos que hayan sido vulnerados lo que determinará los mecanismos de reparación integral que deberán ser dispuestos por los administradores de justicia. Siendo que frente a una detención ilegal, arbitraria o ilegítima se deberá disponer la inmediata libertad de la persona agraviada, mientras que frente a una vulneración del derecho a la salud se deberá disponer la atención médica requerida como mecanismo de reparación, de este modo evidenciamos que las medidas de reparación integral dependerán del tipo de hábeas corpus propuesto, y, del análisis del juzgador, quién deberá observar principios constitucionales como el *iura novit curia*, por ejemplo.

El Hábeas Corpus correctivo en la legislación ecuatoriana

Para efectos de poder abordar al habeas corpus correctivo en nuestra legislación, es preciso en primer lugar definir a esta categoría de Habeas corpus. Sobre este tipo de habeas corpus, el Tribunal Constitucional de Perú, (2003), estableció la siguiente definición:

Procede ante la amenaza o acto lesivo del derecho a la vida, la integridad física y psicológica, o del derecho a la salud de los reclusos o personas que se encuentran bajo una especial relación de sujeción internados en establecimientos de tratamiento públicos o privados (tal el caso de personas internadas en centros de rehabilitación y de menores, en internados estudiantiles, etc.). Igualmente, es idóneo en los casos en que, por acción u omisión, importen violación o amenaza del derecho al trato digno o se produzcan tratos inhumanos o degradantes. (...).

Dicha modalidad, a su vez, es usada cuando se producen actos de agravamiento ilegal o arbitrario respecto a las formas o condiciones en que se cumplen las penas privativas de la libertad. Por ende, su fin es resguardar a la persona de tratamientos carentes de razonabilidad y proporcionalidad, cuando se ha determinado cumplir un mandato de detención o de pena. (pág. 5).

Según esta definición, la finalidad correctiva del habeas corpus radica en la necesidad de corregir situaciones irregulares en las que produce un menoscabo a derechos como la salud, integridad, entre otros., teniendo como base fundamental la dignidad humana.

Según el autor Freire Cruz (2021):

La modalidad correctiva del Hábeas Corpus le orienta al resguardo de las garantías constitucionales en el marco de esas privaciones ilegítimas, es decir, que se concibe como una herramienta jurídica que tutela la dignidad del trato carcelario. De acuerdo a la doctrina, esta modalidad aplica en situaciones en que las personas que se encuentran legalmente privadas de su libertad, pero de alguna manera sufren agravio por las condiciones degradantes en que se cumple su detención, en menoscabo de sus derechos esenciales. Por tanto, la modalidad correctiva del hábeas corpus es una herramienta constitucional que resulta fundamental para garantizar además el efectivo acceso a la justicia de las personas privadas de su libertad entendiendo que tienen una mayor condición de vulnerabilidad. (pág. 19) .

Así, concluimos que el habeas corpus correctivo tiene por objeto la tutela de derechos fundamentales de la persona privada de libertad, cuándo existe una situación que afecte su dignidad y derechos fundamentales dentro de su periodo de reclusión.

La Corte dice que el objetivo del Habeas Corpus correctivo son los derechos de privación de libertad y la finalidad es garantizar los derechos conexos (ejemplo: vida familiar, libre desarrollo de la personalidad, autonomía) que se vulnera gravemente durante la misma. Sentencia No. 365-15-JH/21. (Hernandez & Contreras, 2021, pág. 142)

Es importante recalcar que las personas privadas de libertad tienen el derecho de declarar sobre el trato que se recibe dentro de los centros penitenciarios ya que dentro del Habeas corpus correctivo corresponde a una de sus garantías y que el Estado debe ser el principal encargado de hacer cumplir estos derechos de los reclusos, en donde ellos tengan la libertad de poder acercarse al estado para poder exponer su situación y que esta sea corregida.

La acción de habeas corpus en el Ecuador ha superado la clásica legitimación activa de los casos en que exista una detención arbitraria, ilegal o ilegítima, sino que se han abierto muchas más posibilidades fácticas que podrían motivar una acción de esta naturaleza, como los casos de desaparición forzada de personas; incluso el objeto mismo de la garantía es mucho más amplio, extendiéndose que alcanza la protección de la vida, la integridad y derechos conexos de las personas privadas de libertad. (Campoverde Nivicela , Moscoso Parra, & Campoverde Nivicela, 2018) .

Dentro de lo mencionado anteriormente sobre la situación que viven las personas privadas de libertad en los centros penitenciarios no es solamente que exponga sobre el trato que reciben dentro de los mismos, sino que también se cumplan con otros puntos importantes en cuanto a la garantía

de sus derechos como lo son: la salud, la educación, el acceso a la recreación dentro de los mismos centros, etc. Así como lo establece el Art. 51 de la Constitución del Ecuador.

La Corte Constitucional del Ecuador (2021) hace énfasis en que toda autoridad pública, administrativa o judicial tiene la obligación de actuar dentro del ámbito de sus competencias para impedir o hacer cesar amenazas o vulneraciones a la integridad personal, independientemente de la caracterización de la vejación, es decir, sea que se trate de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En conclusión, la Corte reitera que las normas constitucionales o legales que protegen el derecho a la integridad personal no son susceptibles de suspensión bajo ninguna circunstancia, así como tampoco se puede suspender o impedir la posibilidad de presentar la acción de hábeas corpus para proteger este derecho y hacer efectiva la prohibición de tortura y de los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Como se ha indicado, la acción de hábeas corpus tiene fines correctivos. (pág. 26). En síntesis, el habeas corpus también tiene por finalidad corregir eventos irregulares que menoscaben derechos relacionados con la dignidad humana, como la salud, la vida, entre otros. En eso consiste su finalidad correctiva.

El Hábeas Corpus preventivo en la legislación ecuatoriana

El habeas corpus preventivo es una figura controvertida dentro de nuestra legislación, el debate radica en determinar si efectivamente este tipo de habeas corpus es aplicable dentro de nuestra legislación.

De lo expuesto en el presente trabajo, concluimos que no existe un pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional ecuatoriana respecto del habeas corpus preventivo, lo cual nos genera muchas interrogantes sobre la finalidad preventiva de esta garantía jurisdiccional, en ese contexto conviene citar a la sentencia No. STC 2663-2003-PHC emitida por el Tribunal Constitucional de Perú.

El Tribunal Constitucional de Perú (2003), dentro de la sentencia No. STC 2663-2003-PHC, refirió lo siguiente respecto del habeas corpus preventivo:

Éste podrá ser utilizado en los casos en que, no habiéndose concretado la privación de la libertad, existe empero la amenaza cierta e inminente de que ello ocurra, con vulneración de la Constitución o la ley de la materia. Al respecto, es requisito sine qua non de esta modalidad que los actos

destinados a la privación de la libertad se encuentran en proceso de ejecución; por ende, la amenaza no debe ser conjetural ni presunta. (págs. 5-6).

La función preventiva existe únicamente cuándo no se ha materializado la privación de libertad, sin este requisito, no podemos afirmar que estamos ante un hábeas corpus preventivo.

El Hábeas Corpus Preventivo es una institución que permite evitar o prevenir el hecho de que una persona pueda ser privada arbitraria, ilegal e ilegítimamente de la libertad, el fin de esta figura no es la libertad del procesado evadiendo así su condena, es el garantizar que la persona procesada en ninguna de sus etapas llegue a sufrir vulneración alguna a sus derechos constitucionales, respetando así su dignidad como persona procesada, sin embargo, esta figura no está contemplada en las leyes ecuatorianas. (Padilla Balarezo & Vazquez Calle , 2020, pág. 45).

De esta forma apreciamos que la finalidad preventiva del habeas corpus, surgiría para impedir que se produzca una vulneración de derechos constitucionales, pero sin que exista una privación de libertad ambulatoria.

Con la incorporación de la figura del Habeas Corpus Preventivo se podría evitar la vulneración de los derechos a la libertad ambulatoria, la integridad física y la vida de los seres humanos, haciendo valer esta figura preventiva antes que se llegase a vulnerar estos derechos, sin que exista la posibilidad de que la persona procesada tenga que estar privada de su libertad para que pueda activar esta garantía constitucional (Padilla Balarezo & Vazquez Calle , 2020, pág. 34).

En el año 2019 con el caso Filanbanco de los hermanos Isaías, fue presentado el recurso de Habeas Corpus preventivo por su procurador judicial de este entonces Dr. Jorge Zavala en donde se argumentó que la finalidad de este sería la libertad de tránsito y el libre ejercicio del derecho y fue aceptado por la Corte de Justicia del Guayas, sin embargo, posteriormente la Corte Nacional de Justicia notificó al Consejo de la Judicatura que se lleve a cabo una investigación por el cual el tribunal Provincial del Guayas otorgó dicha figura inexistente en la legislación ecuatoriana y luego de verificar que la argumentación de hechos y de derecho carecían de motivación decidió destituir a los jueces que habían aceptado el Habeas Corpus preventivo ya que éste no se encontraba normado.

Esta figura no ha sido procedente de aplicación dentro del régimen ecuatoriano, pues no se encuentra normado en ningún cuerpo legal y mientras la Corte Constitucional no se pronuncie al respecto o esta se incorpore dentro de nuestra jurisprudencia, existirán dudas y debates sobre éste temática.

Se debería pronunciar la Corte Constitucional sobre la aplicabilidad en el territorio ecuatoriano de la figura del Hábeas Corpus Preventivo, dando a conocer si es procedente o no aplicar esta figura, casos en lo que se debería invocar, con la finalidad de que los jueces ordinarios, provinciales puedan concederla o negarla de forma motivada, así como para los abogados que consideraran útil esta figura para precautelar los derechos vulnerados de sus representados, con los antecedentes que se han dado existe duda de la utilización de la misma, los jueces están yendo más allá del texto normativo, de la definición del artículo ochenta y nueve de la Constitución de la república del Ecuador, la cual establece que la garantía jurisdiccional tiene por objeto principal la recuperación de la libertad de las personas que se encuentren privadas de ella, por lo tanto es de carácter reparador, al ser utilizada esta figura inexistente en dos casos de peculado, nos deja la duda de posible presencia de corrupción en la justicia ecuatoriana, con el pronunciamiento de la Corte Constitucional, se aseguraría la transparencia dentro de este tipo de procesos que suelen ser de gran conmoción social y con altos valores de dinero. (Padilla Balarezo & Vazquez Calle , 2020, pág. 25).

En virtud de lo expuesto, corresponde analizar los argumentos según los cuales podemos arribar a la conclusión de que en nuestro país no cabe la aplicación del habeas corpus preventivo, en ese sentido, el sustento para dicha afirmación radica en que no se puede prevenir a través de un hábeas corpus una vulneración del derecho a la libertad, pues, si como en el caso de los hermanos Isaías se alega una restricción de circular libremente por el territorio ecuatoriano, se entiende ya se ha producido una afectación al derecho a la libertad ambulatoria, por lo que la finalidad del hábeas corpus dejaría de ser preventiva, pues, no previene sino que repara la vulneración de este derecho.

CONCLUSIÓN

En virtud de la evolución de nuestro sistema de garantías jurisdiccionales, la Corte Constitucional ecuatoriana ha decidido calificar los distintos tipos de habeas corpus que son aplicables en nuestro país: restaurativo, correctivo, traslativo, instructivo, conexo (sentencia No. sentencia 253-20-JH/22 “mona chorongo”). Empero, la Corte no hace referencia a que en nuestro país exista el habeas corpus preventivo, lo cual ha generado un inmenso debate a nivel nacional sobre este tema. E incluso se ha generado una gran problemática a nivel nacional ocasionada por la mala interpretación de las reglas jurisprudenciales de la Corte, ya que a diario se suscitan problemas

prácticos dentro de las causas de hábeas corpus por el desconocimiento de parte de abogados y jueces acerca de las distintas finalidades de habeas corpus.

En este trabajo concluimos que las finalidades correctiva y preventiva, han sido establecidas por la doctrina y jurisprudencia internacional. Es indudable que el habeas corpus correctivo es aplicable en nuestro país, y funge como una figura para remediar o corregir situaciones en las que una persona privada de libertad padezca situaciones que ameriten ser corridas como maltratos tratos degradantes, etc., a efectos de garantizar el respeto a la dignidad humana. No obstante, existen dudas sobre la aplicación del habeas corpus preventivo. Pues, para esta finalidad se requiere que aún no exista una afectación al derecho a la libertad ambulatoria.

De los aportes doctrinarios y jurisprudenciales revisados, concluimos que en nuestro país no es aplicable el habeas corpus preventivo, pues, éste no ha sido reconocido por la Corte Constitucional, y, en base al análisis que realizan varios juristas, no cabe la aplicación del habeas corpus preventivo debido a que en el momento en que exista una restricción de circular libremente por el territorio nacional ya se estaría vulnerando el derecho a la libertad ambulatoria, por lo que no cabría afirmar que el habeas corpus sea preventivo, pues, ya existió una vulneración de este derecho.

Es precisamente esta omisión por parte de la Corte Constitucional, lo que genera que al día de hoy existan muchas dudas sobre la aplicación del habeas corpus preventivo en nuestro país. Debido a ello, conviene recomendar que se exija al máximo órgano de administración e interpretación de justicia constitucional de nuestro país, que emita un pronunciamiento respecto a la finalidad preventiva del hábeas corpus, de esta manera, lograremos ofrecer a los administradores justicia una visión más adecuada y clara acerca de cómo resolver las causas de habeas corpus, para lograr establecer ese garantismo constitucional ligado a la tutela judicial efectiva que todos anhelamos.

Referencias

1. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi.
2. Bucheli, M. E. (25 de junio de 2015). Derecho ecuator. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/estructura-del-tipo-penal-una-resena-de-los-elementos-que-componen-el-delito>

3. Campoverde Nivicela , L., Moscoso Parra, R., & Campoverde Nivicela, A. (febrero de 2018). Scielo. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-335.pdf>
4. Campoverde Nivicela, J., Moscoso Parra, R., & Campoverde Nivicela , A. (2018). El derecho a la reparación integral y la garantía jurisdiccional de habeas corpus. Scielo, 12.
5. Castro Del Pozo, J. (2017). El Habeas Corpus como mecanismo de protección de la libertad personal. Universidad Central del Ecuador, 85.
6. COMISION ANDINA DE JURISTAS. (2000). Los Procesos de Amparo y Hábeas Corpus. Lima.
7. Córdova, A. C. (2015). El garantismo en el constitucionalismo ecuatoriano. . Universidad Andina Simón Bolívar, 11.
8. Corte Constitucional del Ecuador. (24 de marzo de 2021). corteconstitucional.gob.ec. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmNzM1YWVmYi01ZWZiLTRIOWEtYmY1NC00MWU2ZjhmZWYwZjAucGRmJ30=
9. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). Segundo Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú CIDH. Lima.
10. Freire Cruz , M. (2021). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17724/1/T-UCSG-POS-MDC-251.pdf>
11. Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos. (07 de Mayo de 2022). inredh.org. Obtenido de <https://inredh.org/avance-del-habeas-corpus-en-el-ecuador/>
12. García Belaunde, D. (2001). El Habeas Corpus en América Latina: antecedentes, desarrollo y perspectivas. Universidad San Francisco de Quito, 7.
13. Hernandez, V., & Contreras, A. (2021). La Corte dice, 500 criterios jurisprudenciales- Año 1. Guayaquil: Imprent: Imprenta y Offset "Victor".
14. INREDH. (07 de Mayo de 2022). inredh.org. Obtenido de <https://inredh.org/avance-del-habeas-corpus-en-el-ecuador/#:~:text=El%20h%C3%A1beas%20corpus%20es%20una,la%20detenci%C3%B3n%20determinando%20si%20esta>

15. Machicado, J. (2008). Carta Magna de Juan sin Tierra. CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO.
16. Moreno, L. R. (2014). La bipolaridad del derecho penal. Quito: Cevallos.
17. Padilla Balarezo, L., & Vazquez Calle , J. (27 de Julio de 2020). Revista Cientifica FIPCAEC. Obtenido de <file:///C:/Users/LEALTAD/Downloads/244-Texto%20del%20art%C3%ADculo-447-1-10-20200727.pdf>
18. Parra Martínez , G. (2012). Repositorio Institucional de la Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5329/1/08714.pdf>
19. Tribunal Constitucional de Perú. (2003). Cuadernos de Jurisprudencia . Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02663-2003-HC.pdf>
20. Valencia, Y. P. (2006). Existencia del Derecho Penal del Enemigo en el Derecho Internacional. . Revista Latinoamericana de Derechos Humanos, 22.

© 2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).